



Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

SGP-90-2024

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN
PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA
(PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO), VIGENCIA 2024**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, abril 12 de 2024

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO), VIGENCIA 2024.	7
3.1.	ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	7
3.1.1.	Tipologías educativas	8
3.2.	BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN	9
4.	RECOMENDACIONES	10
5.	ANEXOS	11

RESUMEN

Este documento presenta un ajuste a la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones realizada mediante el Documento de Distribución SGP-84-2024, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 de la participación sectorial para educación por el criterio de población atendida, para el componente de prestación del servicio.

El monto por distribuir en el presente documento asciende a la suma de \$2,8 billones, distribuidos entre 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación¹, de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)².

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al MEN y a las entidades territoriales para el manejo adecuado de los recursos.

¹ Las cifras presentadas en este documento se encuentran redondeadas.

² Información certificada por el MEN mediante oficios radicado DNP Nro. 20236630976282 del 4 de diciembre de 2023 y 20246630536662 del 4 de abril de 2024.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021⁴, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento presenta el ajuste a la distribución parcial para 97 ETC de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 de la participación sectorial de educación por el criterio de población atendida.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera corresponde a la presente introducción; la segunda presenta los antecedentes y la justificación; en la tercera sección se presenta el ajuste a la distribución de la participación de educación por el criterio de población atendida para el componente de prestación del servicio educativo; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida.

³ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) en la vigencia 2024, el MHCP⁶ certificó al DNP las doce doceavas por un monto de \$39.889.786 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2024 asciende a \$39.685.899 millones. En la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en la presente vigencia.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2024
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Doce Doceavas vigencia 2024	\$ 39.889.786
Reintegro recursos SGP a la cuenta del FONPET	-\$ 203.887
Total	\$ 39.685.899

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Cifras redondeadas

Del total de estos recursos, mediante el Documento de Distribución SGP-84-2024 del 02 de enero de 2024, se distribuyeron \$22.021.127 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones). En el mismo documento, se ajustó la distribución por el mismo criterio para la vigencia 2023, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2024. Por su parte, mediante el Documento de Distribución SGP-89-2024 del 22 de marzo de 2024 se distribuyó, por el componente calidad - gratuidad educativa y calidad – matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, el monto de \$1.417.622 millones entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

⁶ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

3. AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO), VIGENCIA 2024.

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. Así mismo, este artículo señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología⁷, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1. Asignación Población Atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

La distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula regular oficial, contratada oficial y contratada privada⁸ atendida en la vigencia 2023⁹; así como los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente¹⁰, y la matrícula que desertó, conforme con la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), y certificada por el MEN.¹¹

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el ajuste a las tipologías para la distribución que se trata en el siguiente punto, los recursos para las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el criterio de Población Atendida – Prestación del servicio educativo se presentan en los Anexos 2 y 3 del presente documento.

⁷ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁸ Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.

⁹ Preliminar (no auditada) atendida y consolidada para la vigencia 2023 por entidad territorial certificada.

¹⁰ Párrafo del artículo 2.2.5.10. 2. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016.

¹¹ Información certificada por el MEN mediante oficio radicado DNP Nro. 20236630976282 del 4 de diciembre de 2023.

3.1.1. Tipologías educativas

De acuerdo con lo señalado por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, anualmente se determina la asignación por alumno de acuerdo con las diferentes tipologías educativas que define la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. Esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC la financiación de aquellos bienes y servicios que son de su competencia.

Para estimar el valor total a asignar para cada ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes internos; ahora bien, sobre los departamentos creados por la Constitución Política, considerando sus condiciones de alta dispersión, se aplica un porcentaje diferencial para internados del 50%; y (iii) un 20% para matrícula atendida mediante el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente. En relación con la matrícula que desertó en la vigencia 2023, en la distribución del SGP Educación se reconoció el 60% de cada tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo más de 4 meses.¹²

Ahora bien, conforme con la comunicación del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado DNP 20246630536662 del 4 de abril de 2024, las tipologías deben ser ajustadas teniendo en cuenta: (i) el incremento del 12.07% que decretó el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual legal en la vigencia 2024¹³; y (ii) el diferencial entre los departamentos creados por la Constitución de 1991 reconociendo sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, en consistencia con lo establecido por el artículo 16 de la Ley 715 de 2001¹⁴, de tal forma que, para nivelar las asignaciones por alumno a la tipología más alta que se observa en el grupo se aplica el siguiente factor:

$$\text{Factor de ajuste} = \frac{\text{Tipología DD} - \text{SGP} - 84}{\text{Indicador de Tamaño Relativo}} * (1 + 12,07\%)$$

¹² El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento “Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019” anexo del documento de distribución SGP-34-2019, la cual ha sido aplicada para la distribución para el criterio de población atendida en las vigencias 2019 a 2024, incluido el Documento de distribución SGP-84-2024.

¹³ Este valor supera en 2,9% la variación de la inflación en el mismo periodo, lo cual permite ir avanzando en la recuperación del valor real de la tipología.

¹⁴“(…) Las tipologías que se apliquen a los departamentos creados por la Constitución de 1991, deberán reconocer sus especiales condiciones para la prestación del servicio público de educación, incluida la dispersión poblacional.”

3.2. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuado el ajuste a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance parcial de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2024 por este criterio se presenta en la siguiente tabla.

Tabla No. 2. Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2024
Millones de pesos corrientes

	Concepto	Monto*
A.	SGP Total Educación 2024	\$ 39.685.899
B.	Recursos documento SGP-84-2024	\$ 22.021.127
-	<i>Población Atendida</i>	\$ 21.722.155
-	<i>Conectividad</i>	\$104.555
-	<i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$300.724
-	<i>Población Atendida ajuste matrícula 2022 (DD SGP-78-2023)</i>	- \$106.307
C.	Recursos documento SGP-89-2024	\$ 1.417.622
-	<i>Calidad – gratuidad educativa</i>	\$ 754.615
-	<i>Calidad – matrícula oficial</i>	\$ 663.007
D.	Recursos por asignar este documento	\$ 2.807.720
-	<i>Población Atendida</i>	\$ 2.807.720
E.	Monto por distribuir próximos documentos	\$ 13.439.430

*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$13.439.430 millones.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁵.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través de la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁵ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, AJUSTE TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2024
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - VIGENCIA 2024
ANEXO 3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - VIGENCIA 2024
ANEXO 4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, DESAGREGACIÓN POR MATRÍCULA DE LA ASIGNACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS - VIGENCIA 2024